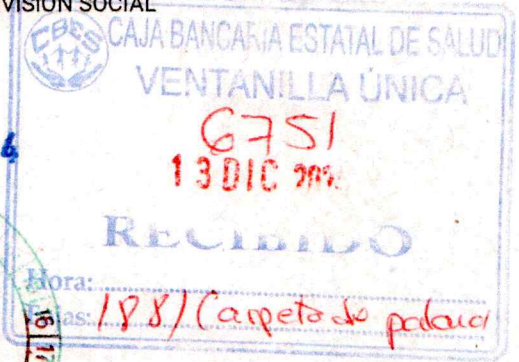


ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Paz, **05 DIC 2024**  
CITE: MTEPS-VESCyCOOP-GOZA-N°

**0211/24**



Señor  
Dr. Abdel Tango Flores  
**Director General Ejecutivo**  
**Caja Bancaria Estatal de Salud-CBES**  
Presente. -

**Ref.: Remite R.A. Compatibilización de Código de Ética Institucional**

De mi mayor consideración:

Habiéndose verificado el cumplimiento de los 6 PASOS que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Publica Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobado por Resolución Ministerial 051/24 de 12 de enero de 2024; mediante la presente, tengo a bien remitir a usted un ejemplar original de la **Resolución Administrativa N° 013/2024 de 27 de noviembre de 2024**, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por la que se aprueba la compatibilización del nuevo Código de Ética Institucional de la Caja Bancaria Estatal de Salud - CBES, en sus VI Capítulos, 31 Artículos, una Disposición Adicional, dos disposiciones finales y dos anexos (I y II).

Corresponde que la Caja Bancaria Estatal de Salud - CBES, emita una norma interna que apruebe su Código de Ética Institucional, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Gonzalo Omar Zambrana Ávila**  
VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

GOZA  
C.c.arch  
Adj. Resolución Administrativa  
HR 2024-140297

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013/2024

La Paz, 27 de noviembre de 2024

**VISTOS:** La solicitud de compatibilización del Código de Ética Institucional de la **CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético morales: "ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); y se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para "*Vivir Bien*"; señalados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que "*la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: "*Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales*".

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, "*La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad*".

Que el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento a la Ley N° 2027 señala: "*De conformidad al art. 3 párrafo III de la Ley 2027, los Servidores Públicos de Salud Pública y Seguridad Social se rigen por: La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Médico Empleado, el Código de Seguridad Social y su respectivo Reglamento, el Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, el Estatuto de las Sociedades Médico-Científicas, el Reglamento de Especialidades y el Código de Ética Médica, amparados en el*



Decreto Supremo No 9944 de fecha 1° de Octubre de 1971, Resolución Suprema No 202740 de 17 de agosto de 1987, que regula y aprueba su plena vigencia, el reglamento de escalafón u categoría Médico Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial No 125/97, las que incluyen también a los médicos y ramas afines que trabajan en los Cajas de Salud y Resolución Suprema No 210322 de 12 de octubre de 1995".

Que, la Ley N° 2021 de 21 de junio de 2000 que modificó el párrafo IV del artículo 3 de la Ley N° 2027 señala: **"IV. Los Servidores Públicos dependientes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, estarán solamente sujetos al Capítulo III (ÉTICA PÚBLICA) del Título II y al Título V del presente Estatuto"**.

Que, la obligatoriedad de elaborar y adoptar un Código de Ética en toda entidad pública en Bolivia y que el mismo sea de cumplimiento inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inician su actividad funcionaria, está determinada en los Artículos 13 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.

Que, conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en la gestión pública los principios y valores de carácter social y personal con base en la filosofía del **"Vivir Bien"**.

Que, el proponer políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, ética y capacitación emergentes del vínculo laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos, es una atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dispuesta en el inc. r) del artículo 80 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 4857, en su inc. m) del artículo 82, da la atribución al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas de emitir disposiciones normativas referentes a la relación jurídico laboral entre el Estado y las servidoras y los servidores públicos; y el inciso k) del mismo artículo 82, establece la atribución de **promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública**.

Que, la **"Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos"**, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, contiene como uno de los lineamientos el **"Ama Llunku"** (no seas servil) y otros lineamientos generales a ser adoptados por cada entidad de acuerdo a sus características culturales, regionales u otras, constituido como un instrumento de aplicación obligatoria en las entidades públicas y cuyo objetivo general es reconducir las conductas en los servidores y las servidoras públicas del Estado

Plurinacional de Bolivia, basadas en el ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado y enfocados en el **"Servir Bien para Vivir Bien"** como compromiso con el pueblo y para iniciar la transición de la Función Pública al Servicio Público.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitió la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024 que aprueba el **"Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional"**, constituyéndose en el documento base que orienta y ofrece un contenido mínimo (PASOS) para que las entidades públicas de Bolivia puedan elaborar sus Códigos de Ética Institucionales, no siendo el mismo limitativo más al contrario, permite la inclusión de otros aspectos que en el ámbito de la ética pública las entidades consideren apropiar, para reflejar su realidad institucional.

Que, en Manual dispone que cada uno de estos PASOS será objeto de un tratamiento específico a través de actividades colectivas e individuales, internas y externas, que derivarán en la elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, el Código de Ética Institucional estará conformado por la sistematización de todos los compromisos elaborados y consensuados en cada paso por las y los servidores públicos de la entidad, además de los demás productos generados en las actividades de los seis (6) pasos del **"MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL"** y se concretará en un solo cuerpo que contendrá, referencialmente, los documentos que se encuentran listados en el cuadro del Paso 6.

Que, toda la documentación será presentada debidamente documentada en una carpeta, que deberá ser remitida al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para que sea compatibilizado mediante una Resolución Administrativa, previo Informe Técnico-Legal emitido por la Dirección General del Servicio Civil. Posteriormente, la entidad podrá aprobar el documento mediante norma interna.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°007/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, compatibilizó el Código de Ética Institucional de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Caja Bancaria Estatal de Salud, documento elaborado en el marco de la Resolución Ministerial 722/12 de 20 de septiembre de 2012 que aprobó la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, dejó sin efecto la Resolución Ministerial 722/12 de 20 de septiembre de 2012.



Que, el Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal De Salud, Dr. Abdel Tango Flores, solicitó al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante nota Cíte: CBES/DGE/TLCC/N°0139/2024 ingresada en fecha 15 de octubre de 2024, la compatibilización del Código de Ética Institucional de dicha entidad, elaborado en el marco de la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, que aprueba el "Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional".

Que, realizada la revisión de la carpeta de CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL Y CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL de la CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD la Dirección General del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico Legal MTEPS-VESECOOP-DGSC-UCyDN-FGQ-000145-INF/24 de fecha 27 de noviembre de 2024, concluyendo que: *"La carpeta refleja que la CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, aplicó el Manual (aprobado por R.M. 051/24), con la participación activa y democrática de las servidoras y servidores públicos de dicha entidad, habiendo cumplido con el desarrollo de las actividades tanto internas como externas, mismas que fueron respaldadas con documentación pertinente (documentos de compromisos, instructivos, material audio visual, etc.), no existiendo observaciones que merezcan complementaciones o enmiendas..."*, recomendando al Señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Autoridad de Supervisión de la CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 007/2019 de fecha 20 de febrero de 2019.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Caja Bancaria Estatal De Salud, en sus VI Capítulos, 31 Artículos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II), habiéndose verificado el cumplimiento de los 6 PASOS que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional.

**SEGUNDO.-** La Caja Bancaria Estatal De Salud, deberá hacer efectivos los compromisos asumidos en el Anexo 1 de su Código de Ética Institucional, debiendo evaluar y profundizar los mismos en espacios de reflexión al interior de la entidad y reportar cada dos años (computables a partir de la entrada en vigencia su código) al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, los nuevos compromisos asumidos, con la finalidad de actualizar su Código de Ética Institucional.

**TERCERO.-** Autorizar a la Caja Bancaria Estatal De Salud, para que, mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad a través de sus instancias pertinentes, apruebe su Código de Ética Institucional, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

**CUARTO.-** Queda sin efecto la Resolución Administrativa N°007/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Gonzalo Omar Zambrana Ávila**  
VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 007/2025

La Paz, 30 de abril de 2025.

### VISTOS:

La Nota CITE: MTEPS-VESCyCOOP-GOZA-N° 0211/24 recibida en fecha 13 de diciembre de 2024 con referencia a la remisión de la Resolución Administrativa N° 013/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 por la cual el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Caja Bancaria Estatal de Salud; el Informe Técnico INF/CBES/DGE/TLCC N° 0024/2025 de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la C.B.E.S., el Informe Técnico INF/CBES/DGE/PLAN N° 0002/2025 de 03 de enero de 2025 emitido por el Encargado de Planificación de la C.B.E.S., Informe Legal INF/CBES/DGE/AL N° 0461/2025 de 21 de marzo de 2025 y, todo lo demás que ver convino se tuvo presente y,

### CONSIDERANDO I:

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como Institución Descentralizada por D.S. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código de Seguridad Social y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; que funciona bajo la tuición del Ministerio de Salud enmarcado en la Ley N° 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 y las demás leyes y normas de nuestro país.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 9 establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado Plurinacional de Bolivia, la construcción de una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social para consolidar las identidades plurinacionales; y, conforme a lo dispuesto por su artículo 232, dentro de los principios por los cuales se rige la Administración Pública se encuentra la ética, comprendida como aquel conjunto de normas y principios que guían la conducta humana, buscando determinar lo que es bueno y malo, justo e injusto, y cómo debemos actuar ante diversas situaciones que se presentan en el cumplimiento de nuestras funciones como servidores públicos.

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud como institución de carácter público y descentralizada, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 parágrafo III de la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", modificado por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, se rige por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Médico Empleado, el Código de Seguridad Social y su Reglamento, por el Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, el Estatuto de las Sociedades Médico-Científicas, el Reglamento de Especialidades y el Código de Ética Médica, entre otros.

[www.cb.es.org.bo](http://www.cb.es.org.bo)



Asimismo, en observancia a lo dispuesto por este mismo artículo en su párrafo IV, modificado por la Ley N° 2021 de 21 de junio de 2000, la Caja Bancaria Estatal de Salud, como ente gestor de salud y del régimen de Seguridad Social, se encuentra sujeta a lo dispuesto por el Capítulo III (ÉTICA PÚBLICA) del Título II al Título V del Estatuto del Funcionario Público, donde cuyo artículo 12 determina que la actividad pública debe estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad; además que, por su artículo 13, determina la obligatoriedad de elaborar y adoptar un Código de Ética que sea de cumplimiento inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inicial su actividad funcionaria.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 en su artículo 80 inc. r) establece que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social tiene la atribución para proponer políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, **ética** y capacitación emergentes del vínculo laboral entre el Estado y los servidores públicos, todo ello a través del Viceministerio de Empleo, Servicio y Cooperativas, quien al amparo del artículo 82 inc. k) y m) del citado Decreto, debe emitir disposiciones normativas referentes a la relación jurídico laboral entre el Estado y los servidores públicos, además de promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.

Que, en cumplimiento a la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos, aprobada por Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante Resolución Ministerial N° 051/2024 de 12 de enero de 2024 ha aprobado el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética para orientar a las entidades públicas de Bolivia en la elaboración de sus Códigos de Ética Institucional, no siendo el mismo limitativos, ya que permite, además la inclusión de aspectos que en ámbito de la ética pública, las entidades consideren utilizar para reflejar mejor su realidad institucional.

Que, el Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, Homologado por Resolución Administrativa ASUSS N° 0055/2025 de fecha 02 de abril de 2025, en el Artículo 16 inc. g establece que es atribución del Directorio C.B.E.S., aprobar los Reglamentos, Manuales y Guías, mediante Resolución Expresa, en Base a los Informes Técnico y Legal.

#### CONSIDERANDO II:

Que, en observancia a dicha normativa y en apego al Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética, la Caja Bancaria Estatal de Salud a través de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ha proyectado y elaborado el Código de Ética Institucional de la Caja Bancaria Estatal de Salud, mismo que ha sido compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social a través de Resolución Administrativa N° 013/2024 de 27 de noviembre de 2024; remitido a través de Informe Técnico



INF/CBES/DGE/TLCC N° 0024/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por Cynthia Francine Natalia Cruz Chambi – Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la C.B.E.S., e Informe Técnico INF/CBES/DGE/PLAN N° 0002/2025 de fecha 03 de enero de 2025 emitido por Adhemar Suarez Ponce – Encargado de Planificación a.i., donde refieren que este Código de Ética obedece a la necesidad institucional de contar con un documento de carácter normativo que sirva como guía para nuestros trabajadores en el desarrollo de sus funciones con la debida probidad.

Que, por Informe Legal INF/CBES/DGE/AL N° 0461/2025 de fecha 21 de marzo de 2025 emitido por la Abg. Cecilia León Justiniano – Abogada Procesalista C.B.E.S., vía el Abg. Cristian Barrón – Asesor Legal a.i. C.B.E.S., señala que, es legalmente viable la aprobación del presente Código de Ética Institucional de la Caja Bancaria Estatal de Salud compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en sus VI Capítulos, 31 Artículos, 1 Disposición Adicional, 2 Disposiciones Finales y 2 Anexos; toda vez que, no contraviene ni vulnera disposición legal alguna, encontrándose técnica y legalmente justificada su necesidad, pertinencia y aplicabilidad, y sea a través del Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud conforme sus facultades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud aprobado por Resolución de Directorio N° 015/2024 de 14 de noviembre de 2024 y homologado por Resolución Administrativa ASUSS N° 0055/2025 de fecha 02 de abril de 2025.

Que, considerando todos los antecedentes precedentemente descritos el Directorio en Pleno, en Reunión Ordinaria de Directorio N° 003/2025, llevada a cabo en fecha 30 de abril de 2025 con el quorum necesario en observancia a lo dispuesto por el Artículo 20 del Estatuto Orgánico de la C.B.E.S., toma conocimiento del CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, el cual está dentro de los alcances normativos de la Constitución Política del Estado y acorde a los lineamientos normativos establecidos, debidamente respaldado por los Informes Técnicos cite: INF/CBES/DGE/TLCC N° 0024/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, INF/CBES/DGE/PLAN N° 0002/2025 de fecha 03 de enero de 2025 e Informe Legal INF/CBES/DGE/AL N° 0461/2025 de fecha 21 de marzo de 2025.

Que, el Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud, homologado por Resolución Administrativa ASUSS N° 0055/2025 de fecha 02 de abril de 2025, en el Artículo 16 inc. g establece que es atribución del Directorio C.B.E.S., aprobar los Reglamentos, Manuales y Guías, mediante Resolución Expresa, en Base a los Informes Técnico y Legal.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en cumplimiento al Art. 16 inc. g del Estatuto Orgánico de C.B.E.S. y en uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**



**PRIMERO.** - APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, en sus VI Capítulos y 31 Artículos, en estricto apego a los Informes Técnicos cite: INF/CBES/DGE/TLCC N° 0024/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, INF/CBES/DGE/PLAN N° 0002/2025 de fecha 03 de enero de 2025 e Informe Legal INF/CBES/DGE/AL N° 0461/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** – El presente CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO.** – Se ABROGA y DEJA SIN EFECTO el anterior Código de Ética Institucional de la Caja Bancaria Estatal de Salud aprobado por Resolución de Directorio N° 004/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**CUARTO.** – La Dirección General Ejecutiva y la Unidad de Planificación de la Caja Bancaria Estatal de Salud quedan encargadas de la publicación, socialización y ejecución del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Libia Roxana Molinedo Céspedes  
REPRESENTANTE PATRONAL DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO - ASFI

Dr. José Fernando Zenteno Siles  
REPRESENTANTE LABORAL SECTOR ACTIVO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PRESIDENTE DE DIRECTORIO

Lic. Rolando Jorge Olmos Alcalá  
REPRESENTANTE PATRONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA





---

CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

---

# CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ENERO DE 2025

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Caja  
Bancaria  
Estatal de Salud



## CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA.-** La Caja Bancaria Estatal de Salud, es una Institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, sin fines de lucro, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica de conformidad a las previsiones legales contenidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Código de Seguridad Social, su Reglamento y disposiciones legales complementarias. El presente Código de Ética Institucional, tiene por objeto regular la conducta ética, individual y colectiva de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud en el ejercicio de sus funciones con base en los principios ético morales y valores establecidos en la Constitución Política del Estado. Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud se encuentran regidos bajo la Ley General del Trabajo, su Reglamento y normas complementarias, así como por el Código de Seguridad Social y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 2. OBJETO.-** El presente Código de Ética Institucional, tiene por objeto regular la conducta ética, individual y colectiva de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud en el ejercicio de sus funciones, con base en los principios ético morales y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, y en el marco del Reglamento Interno de Personal.

### **Artículo 3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

- a) Crear una conciencia ética, a través de un proceso continuo de formación interna de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en la que todos transmitamos y aprendamos hábitos de trabajo en beneficio de la población asegurada, que sean socialmente aceptados.
- b) Establecer una cultura de valores que permita generar un clima de confianza en la Caja Bancaria Estatal de Salud, dentro de un marco de integridad y respeto entre las trabajadoras, trabajadores y población asegurada.

**Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Están sujetos al Código de Ética Institucional, todas las trabajadoras y los trabajadores sin excepción, independientemente de su nivel jerárquico al cargo que desempeñen, incluidos personal eventual, consultores en línea, y todo el personal dependiente de la Caja Bancaria Estatal de Salud, siendo su aplicación y cumplimiento de carácter obligatorio.

**Artículo 5. BASE LEGAL.** Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- ) La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- ) Ley General del Trabajo, Decreto Ley del 24 de mayo de 1939 elevado a rango de Ley el 08 de diciembre de 1942.
- ) Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo, Decreto Supremo N° 224 de 23 de agosto de 1943.
- ) Código de Seguridad Social y el Reglamento del Código de Seguridad Social D.S. 05315 del 30 de septiembre de 1959.
- ) Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.
- ) Nota MTEPS-VMESC y COOP-GOZA-N°102/24 emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.
- ) Reglamento Interno de Personal de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

## **CAPITULO II DEFINICIONES**

**Artículo 6. ÉTICA.-** Es la filosofía de vida que asumen las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

2

**Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.-** Son principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:

Ama qhilla (No seas FLOJO), Ama Llulla (No seas MENTIROSO), Ama Suwa (No seas LADRÓN), Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble).

**Artículo 8. VALORES.-** Los valores constitucionales por lo cual se rigen las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, deben aplicar los siguientes valores éticos, se encuentran previstos en el Artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, siendo estos: Unidad, Igualdad, Inclusión, Dignidad, Libertad, Solidaridad, Reciprocidad, Respeto, Complementariedad, Armonía, Transparencia, Equilibrio, Igualdad de oportunidades, Equidad Social y

Equidad de Género en la Participación, Bienestar común, Responsabilidad, Justicia Social.

**Artículo 9. OTROS PRINCIPIOS Y VALORES.-** Además de los principios y valores éticos morales establecidos en la Constitución Política del Estado, las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud en favor de la población asegurada, reconocen los siguientes: conciencia moral y responsabilidad social, verdad, transparencia, humildad, vocación de servicio, Integridad personal y profesional, sentido de equidad y justicia, Imparcialidad, objetividad, equidad, ecuanimidad, lealtad e identificación, mentalidad pluralista, respeto a la dignidad, eficacia, eficiencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL COMPORTAMIENTO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

**Artículo 10.- COMPORTAMIENTO DE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS.** Las autoridades ejecutivas ejercen sus funciones en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato, para la toma de decisiones las autoridades ejecutivas deberán considerar los siguientes principios:

**a) Principio de la sensibilidad social.** -Tomar decisiones conciliando los intereses de la Caja Bancaria Estatal de Salud con los intereses de las trabajadoras y trabajadores de Caja Bancaria Estatal de Salud en beneficio de la población asegurada.

**b) Principio de la organización.-** Toma de decisiones anteponiendo los intereses de la Caja Bancaria Estatal de Salud y por ende de la población asegurada a los intereses particulares.

**c) Principio de las consecuencias.-** El resultado de la toma de decisiones debe considerar el mayor beneficio para la Institución y por ende para la población asegurada de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

En el ejercicio de la Autoridad en relación con la ética pública, en la Caja Bancaria Estatal de Salud, la Autoridad debe:

- a)** Promover la participación de las trabajadoras y los trabajadores.
- b)** Fortalecer el trato horizontal entre trabajadoras y trabajadores.
- c)** Promover el uso responsable de los recursos y bienes de la Institución.
- d)** Promover el respeto entre trabajadoras y trabajadores con la población asegurada.
- e)** Adoptar medidas preventivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.

- f) Aplicar los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de Ética Institucional.
- g) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- h) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- i) Preservar y precautelar la imagen de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en sus actos y conducta.
- j) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros entre trabajadoras y trabajadores en general.
- l) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la Lucha Contra la Corrupción.
- m) Respetar el tiempo de la vida familiar de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

**Artículo 11. CONDUCTA DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD.-** Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud regirán su conducta de acuerdo a:

- a) Integridad personal y profesional.
- b) Cultivar un sentido de compromiso a favor de los objetivos institucionales.
- c) Tener sentido de responsabilidad ética y moral.
- d) Alcanzar la eficiencia, disciplina y amor al trabajo.
- e) Ejercer profesionalismo y excelencia en el desempeño.
- f) Desarrollar relaciones de confianza, autenticidad y transparencia, de mutuo respeto.
- g) Ejercer el hábito de la puntualidad como hábito diario de conducta.

**Artículo 12. CONDUCTA ENTRE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO.-** La conducta entre trabajadoras y trabajadores de jerarquía igual, similar o diferente, deben tener los siguientes comportamientos:

- a) Ejercitar un trato de respeto, libre de favoritismos, intimidaciones, hostilidad y ventajas o desventajas personales.
- b) Desarrollar un clima de confianza y cooperación en el trabajo.
- c) Respetar las diferencias y la dignidad de las personas, de compañeras y compañeros de trabajo y la población asegurada.
- d) Ejercer un sentido de sana competencia profesional, priorizando los objetivos institucionales.
- e) Eliminar hábitos como el conformismo, la apatía laboral, la intolerancia, la rivalidad, la negligencia y actos de mala fe.
- f) Desarrollar y potenciar la vocación de servicio al interior y exterior de la Caja Bancaria Estatal de Salud.
- g) Desarrollar comunicaciones claras, veraces, transparentes y francas, orientadas al diálogo.

h) Establecer actitudes de consideración, ecuanimidad y respeto a la dignidad de las personas, en la diaria relación de trabajo y sobre todo al momento de hacer efectiva la desvinculación de algún trabajador.

**Artículo 13. CONDUCTA EN EQUIPOS DE TRABAJO.** - La conducta en equipos de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, deberán observar los siguientes comportamientos:

- a) Democratizar el uso de la información, transmitir fielmente la información, y hacerlo a través de canales regulares, transparentes y como retroalimentación del conocimiento para el aprendizaje.
- b) Propiciar el desarrollo de talentos personales y profesionales.
- c) Impulsar un clima de trabajo de eficiencia, cooperación y motivación.
- d) Tomar decisiones y evaluaciones en base a apreciaciones justas y en consonancia estricta con hechos objetivos.
- e) Aceptar y valorar la diversidad de las personas, en sus distintos aspectos, cultural, social, profesional, de género y edad.
- f) Respetar la información confidencial en el sentido de darle un tratamiento ético y profesional en razón a su trabajo.
- g) Comunicar información oportuna con prudencia, y fidelidad, evitando afectar negativamente nuestro ambiente de trabajo.

**Artículo 14. COMPROMISO CON LA POBLACIÓN ASEGURADA.-** Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, bajo el régimen de la Ley General del Trabajo y el Código de Seguridad Social su Reglamento, normas emitidas por la ASUSS y normas conexas, tienen la obligación de respetar la vida, la dignidad y las costumbres propias de las personas bajo un criterio racional y sensible frente a la cultura local. En general, las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud son responsables de cuidar y precautelar los valores y la dignidad de los asegurados.

**Artículo 15. COMPROMISO HACIA EL MEDIO AMBIENTE.-** Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, se obligan a respetar los principios, normas y leyes vigentes en materia de medio ambiente, considerando el impacto de sus decisiones en la conservación y protección de la Madre Tierra.

#### **CAPITULO IV INSTANCIA QUE PROMOCIONA LA ÉTICA**

**Artículo 16. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)-** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la Caja Bancaria Estatal de Salud, es la instancia de promoción del presente Código de Ética Institucional a nivel nacional, impulsando un clima y cultura organizacional basada en principios y valores contemplados en el presente Código.

## CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

**Artículo 17. (DEFINICIÓN).**- Es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de algunas trabajadoras y trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses la Caja Bancaria Estatal de Salud.

**Artículo 18. (DEBER DE ABSTENCIÓN).**- Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, tienen el deber de abstenerse de participar en cualquier acto o decisión que puede generar un conflicto de intereses, comprometer su imparcialidad o poner en riesgo la integridad de la Entidad y la confianza de la población asegurada.

### **Artículo 19.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).**

Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o Autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

- I. Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

**Artículo 20. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).**- Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la Entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones
- b) Nepotismo
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales
- d) Actividades externas

**Artículo 21. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).**- Son aquellos favores que son otorgados a las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

### **Artículo 22. (EXCEPCIONES).**

I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de Intereses, en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.

- e) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- f) Cuando implique una acción solidaria

II. Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o Autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

**Artículo 23. (NEPOTISMO).**- Es la acción de algunas autoridades de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

**Artículo 24. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).**- Se generan conflictos de intereses económicos cuando las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, familiares o personas a fines son propietarios, socios accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la Caja Bancaria Estatal de Salud, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

**Artículo 25. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).**

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas voluntarias tales como beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la Caja Bancaria Estatal de Salud y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral, salvo disposición legal en contrario.

**Artículo 26. (ACTIVIDADES POLÍTICO PARTIDARIAS Y RELIGIOSAS)**

La Caja Bancaria Estatal de Salud, incorpora las abstenciones en temas políticos partidistas y religiosas para no incurrir en conflicto de intereses con las funciones públicas del cargo que la trabajadora o el trabajador de la C.B.E.S, ocupa, siendo los siguientes:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con intenciones político partidistas, sectorial o religiosas.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuentos de cuotas o contribuciones para fines político partidista a otros trabajadores o personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar la participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un cargo público.
- d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de trabajadores en una determinada asociación u organización.
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos para la asistencia a actos políticos partidarias o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.

f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda político partidista o religiosa entre el resto de los trabajadores en las instituciones, en horario de trabajo.

## CAPITULO VI ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

**Artículo 27. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).** La Unidad de Recursos Humanos de la Caja Bancaria Estatal de Salud, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la Ética.

**Artículo 28. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).** Todas las trabajadoras y trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética.

**Artículo 29. (VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).** En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, se aplicara lo establecido el Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Reglamento Interno de Personal.

**Artículo 30. OBLIGATORIEDAD DE CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud, al incorporarse a la Institución, deben suscribir un documento obligatorio de conocimiento del Código de Ética, a través del cual el signatario se compromete a su cumplimiento como parte constitutiva de la relación laboral. Este documento será suscrito al iniciar el proceso de inducción, a través de la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 31. (COMPLEMENTARIEDAD ENTRE NORMAS).** El presente Código de ética complementa las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Personal de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**ÚNICA (COMPOSICIÓN).** Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

- ) **ANEXO I:** Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional".
- ) **ANEXO II:** Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional".



Caja  
Bancaria  
Estatal de Salud



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA (VIGENCIA).** El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN).** El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional y por adecuación y actualización a normativa vigente.

## ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional"	
<b>PASO UNO:</b> <b>CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA</b>	NO GENERA COMPROMISOS
<b>PASO DOS:</b> <b>FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<p><b>COMPROMISO 1:</b> Tratar con empatía, cordialidad, respeto, logrando de esta manera mejorar el trabajo en equipo, para consolidar una relación armónica entre las compañeras y los compañeros de trabajo.</p> <p><b>COMPROMISO 2:</b> Trato igualitario con respeto, empatía, solidario con el entorno laboral con los asegurados y beneficiarios.</p> <p><b>COMPROMISO 3:</b> Promover el trato igualitario y equitativo en nuestros lugares de trabajo.</p> <p><b>COMPROMISO 4:</b> Promover la Transparencia desde un punto de vista empático por medio de capacitaciones al Personal y Difusión a los usuarios.</p> <p><b>COMPROMISO 5:</b> Luchar contra la Corrupción, respetando el Debido Proceso, garantizando los derechos de ambas partes.</p> <p><b>COMPROMISO 6:</b> Fortalecer los mecanismos de acceso y conocimiento a la información. Promover y fortalecer la cultura organizacional y el apego a los valores y principios en las trabajadoras y los trabajadores.</p> <p><b>COMPROMISO 7:</b> Cumplir con los valores y principios Éticos en el desarrollo de la funciones dentro de la C.B.E.S.</p> <p><b>COMPROMISO 8:</b> A mejorar la salud de la población protegida con calidad, calidez en forma oportuna.</p> <p><b>COMPROMISO 9:</b> Fortalecer y preservar la naturaleza jurídica de las cajas, bajo los principios del Código de Seguridad Social y la Ley General del Trabajo, para fortalecer la autoridad moral y ética de nuestra Institución.</p> <p><b>COMPROMISO 10:</b> Otorgar la prestación de salud bajo los principios filosóficos del Código de Seguridad Social de Corto Plazo a nuestros asegurados con calidad, calidez oportuna y trato digno al paciente.</p>
<b>PASO TRES:</b> <b>PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO</b>	
<b>PASO CUATRO:</b> <b>FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD.</b>	
<b>PASO CINCO:</b> <b>VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA</b>	<p><b>COMPROMISO 11:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar menos papel y reciclar.</li> </ul>

- Poner la basura en el lugar que corresponde.
- Utilizar energía eléctrica y agua de manera responsable.
- Correcto manejo de residuos infecciones generados dentro de las instituciones de salud.

COMPROMISO 12: Aprender a amar a la Madre Tierra.

COMPROMISO 13: A cuidar a la Madre Tierra, mediante el reciclaje, reutilizar y reducir para mejorar las condiciones ambientales en nuestra Bolivia y por ende el planeta tierra, en el marco de los principios de la Seguridad Social, solidaridad, calidez, calidad y universalidad.

NO SE GENERAN COMPROMISOS, SOLO INFORME.

**PASO SEIS:**

**COMPROMETIÉNDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”.**

## ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".				
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/ RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
<b>SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO</b>			<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA</b>	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	<b>INTERNA</b>	<p>1. Matriz de diagnóstico concluido.</p> <p>-Nota con CITE: MTEPS-VMESCYCOOP-GOZA N° 0100/24 del Ministerio de Trabajo y Previsión Nacional</p> <p>-Se adjunta Cronograma de Actividades que desarrollan todos los Entes Gestores y Descentralizadas del Ministerio de Salud y Deportes</p> <p>- NI/CBES/DGE/TLCC N° 0022/2024 para la MAE para la socialización Código de Ética.</p> <p>- NI/CBES/DGE/TLCC N° 0023/2024 Invitación al Taller de Socialización.</p> <p>2. Documento que valide la participación colectiva.</p> <p>- Lista de participantes de 5 trabajadores de la C.B.E5.</p> <p>- Acta de Cumplimiento de la Ética Publica Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional</p> <p>3. Aprobación de actividades aprobada por la MAE.</p> <p>- Mediante HR E/2024-01573 2DO destinatario.</p>	<b>NINGUNA</b>
<b>PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	<b>INTERNA</b>	<p>4. Planillas de asistencia (5 participantes)</p> <p>- Acta de compromiso de cumplimiento.</p> <p>- Documentos de sistematización de la "Lluvia de saberes" y de la actividad de convivencia y de la actividad de convivencia.</p> <p>- Documentos elaborados por las trabajadoras y los trabajadores de la C.B.E.S. (Papelógrafos).</p> <p>5. Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario.</p> <p>-Compromisos elaborados por las trabajadoras y los trabajadores de la C.B.E.S</p> <p>6. Registro audiovisual</p> <p>- Un Cd y fotos y videos)</p>	<b>NINGUNA</b>

12

		EXTERNA	<p>7. Lista de Asistentes</p> <p>8. Compromisos de los Trabajadores de la Caja Bancaria Estatal de Salud de la Regional Cochabamba y la Par</p> <p>9. Fotografías</p>	
<p><b>PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO</b></p>	<p>Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado.</p>	INTERNA	<p>10. Planillas de asistencia 5 participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de cumplimiento al Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional.</li> <li>- NI/CBES/DGE/TLCC N° 0026/2024 se remite nota a la MAE y mediante HR 05239 autoriza la participación.</li> <li>- CITE:CBES/DGE/TLCC N° 0102/2024 Invitación a los miembros del Sindicato para su participación para dicho taller.</li> </ul> <p>11. Material difundido</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diapositivas presentadas y expuestas por la Unidad de Transparencia por la ASUSS y la CNS.</li> </ul> <p>12. Sistematización de las reflexiones (Transparencia y lucha contra la Corrupción; Recursos y Bienes del Estado).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reflexiones elaborados por las trabajadoras y los trabajadores de la C.B.E.S.</li> </ul> <p>13. Documento de Compromisos de luchar contra la Corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 Compromisos elaborados por las trabajadoras y los trabajadores de la C.B.E.S.</li> </ul> <p>14. Registro audiovisual (si corresponde).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotos</li> </ul>	NINGUNA
	<p>Feria interinstitucional</p>	EXTERNA	<p>15. Invitación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MTEPS-VMTPS DGPPS-PTLQ- 0043/24 de fecha 04 de abril de 2024 invitación para la participación para la feria Interinstitucional al Director General de la C.B.E.S., la feria se realizó el 26 de abril de 2024</li> </ul> <p>NI/CBES/DS/SSC/MTLP N°0253/2024 de fecha 23 de abril de 2024 (nota interna) para que participen las diferentes áreas</p>	NINGUNA

			(Rehabilitación, enfermería, psiquiatría, psicología y medicina del trabajo a nivel nacional.	
			- Informe INF/CBES/DS/SSC/MTLP N° 0030/2024 de fecha 04 de mayo de 2024 donde se Informó el desarrollo de la Feria y que regionales participaron en sus respectivas ciudades.  <b>16.</b> Material de difusión, promocional o similar.  - Se repartió trípticos de todas las especialidades  <b>17.</b> Registro audiovisual - Fotos.	
<b>PASO CUATRO:</b>  <b>FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD.</b>	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador  Aplicar Encuestas de percepción	<b>INTERNA</b>	<b>18.</b> Planillas de asistencia al taller:  - Lista de asistencia de 7 participantes  - Acta de compromiso para el cumplimiento del Manual por los responsables o jefes de transparencia.  - NI/CBES/DGE/TLCC N° 0029/2024 Invitación realizada para que participen en el Taller a los de la Regional Cochabamba  - NI/CBES/DGE/TLCC N° 0026/2024 se remite nota a la MAE y mediante HR 05239 autoriza la participación  - NI/CBES/SSR/CBBA N° 0037/2024 remite lista de los participantes para ese taller el Medico Delegado de la Regional Cochabamba.  - CITE CBES/DGE/TLCC N° 0102/2024 Invitación los miembros del Sindicato para su participación para dicho taller.  <b>19.</b> Documentos de sistematización de reflexiones	<b>NINGUNA</b>
			- Reflexiones elaboradas por los trabajadores de la CRES  <b>20.</b> Documentos de sistematización de encuestas de percepción, - 15 encuestas realizadas a personas que recibieron atención en el	

			<p>Policonsultorio y Hospital de la C.B.E.S.</p> <p><b>21.</b> Documento de y Compromisos de buen trato al público.</p>	
			<p>- Dos compromisos elaborados por las trabajadoras y los trabajadores de la C.B.E.S.</p> <p><b>22.</b> Registro audiovisual. - Papelógrafos, fotos.</p>	
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	<p><b>23.</b> Actividad de SSCDYD. - Invitación a la Feria realizada en el Alto Zona Villa Adela en fecha 26 de mayo de 2024.</p> <p><b>24.</b> Registro audiovisual - Fotos, planilla de asistencia. - CITE: EXT/CBES/DGE/TLCC N° 0107/2024 Informe que se remite al Director del Servicio Civil para su compatibilización de esta actividad.</p>	
<p><b>PASO CINCO:</b> <b>VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA</b></p>	<p>Defensa y cuidado de la Madre Tierra y del ser humano.</p>	INTERNA	<p><b>25.</b> Material difundido - Un CD con video sobre la Madre Tierra.</p> <p><b>26.</b> Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra, - 3 compromisos realizados por las trabajadoras y los trabajadores de la C.B.E.S.</p> <p><b>27.</b> Registro audiovisual, - Lista de participantes - -- Acta de Cumplimiento de la Ética Publica Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Plurinacional. - CITE:CBES/DGE/TLCC N° 0108/2024 Invitación el Sindicato de los trabajadores para que asistan al taller Paso 5. -Fotos y CD - Papelógrafos.</p>	NINGUNA
		EXTERNA	<p><b>28.</b> Actividad específica de SSCDYD - Desarrollada en el Área de Infraestructura y Mantenimiento Complejo de Obrajes Instituto para personas con discapacidad "Erick Boulter" en fecha 15 de junio de 2024.</p> <p>- Acta de cumplimiento por todos los trabajadores de la C.B.E.S.</p>	

			29. Registro Audiovisual - Fotos, CD y Acta de Asistencia participaron 25 trabajadores de la C.B.E.S.	
<b>PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN".</b>	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	30. Acta de suscripción a los Compromisos institucionales "Servir Bien para Vivir Bien (Anexo I del Código de Ética Institucional)	<b>NINGUNA</b>
			Acta de asistencia - Fotos - NI/CBES/DGE/TLCC N° 0051/2024 Remite nota para la realización del Taller Paso Ga la MAE para que puedan participar los trabajadores de la C.B.E.S. - CITE:CBES/DGE/TLCC N° 0112/2024 Invitación para el Sindicato de Trabajadores para que participen en el Paso 6. - CITE: CBES/DGE/TLCC N° 0110/2024 Remite nota al Director General del Servicio Civil para indicarle la fecha que se realizara el Paso 6 y que un miembro puede estar presente en dicho Taller.	
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	31. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I y II.	